DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 1 de 23 1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENÉRAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12 2.- VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día 10 de Mayo de 2022

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:1. 2 VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:4.	FIRMADO 2 12/05/2022 12:47

Página 2 de 23

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.
 - 1. Aprobación -si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 3 de Mayo de 2022. (Expediente 114/2022/OTGES-OT)..... Pág. 3
 - 2. Resolución por mutuo acuerdo del Lote 1 del Contrato de Servicios Profesionales "Cursos Dinamización Actividades Infantil y Juvenil". (Expedientes Plyca 479/2019 y Firmadoc 2019/58/CON-SE)......Pág. 5

Sección de Urgencia:

- 1. Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de adjudicación del contrato << Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para las obras de Reforma y Ampliación del Antiguo Edificio de Correos de Almendralejo para Oficina de Turismo y Dependencia de la Diputación de
- 2. Adjudicación del contrato de patrocinio publicitario de carreras populares Music Run 2022. (Expedientes Plyca 102/2022 y Firmadoc

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40

FIRMAN

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

ESTADO

FIRMADO 12/05/2022 12:47



Página 3 de 23

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día diez de Mayo de dos mil veintidós, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Ropero Mancera, concurriendo los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, D. Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán y D. Lorenzo Molina Medina, asistidos por el Interventor General, D. Ángel Díaz Mancha, así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente Sesión el Vicepresidente Primero D. Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, así como la Diputada provincial doña Cristina Valadés Rodríguez.

El Vicepresidente Tercero declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Mayo de 2022.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 4 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos en la presente sesión, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - « a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 5 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación. >>

2. Resolución por mutuo acuerdo del Lote 1 del Contrato de Servicios Profesionales "Cursos Dinamización Actividades Infantil y Juvenil". (Expedientes Plyca 479/2019 y Firmadoc 2019/58/CON-SE)."

Con objeto de la contratación de servicios de profesorado para la impartición del itinerario formativo "CURSOS DINAMIZACIÓN ACTIVIDADES INFANTIL Y JUVENIL", dentro del Proyecto "Genera tu Actividad, Formación", desde el Servicio de Capacitación de Empleo del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se promovió el expediente de contratación 479/2019, dividido en dos lotes según el territorio en el que se impartiría referida formación. Así, el Lote 1 corresponde a la zona de influencia del CID Municipios Centro, en tanto que el Lote 2, al CID Campiña Sur.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 6 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de agosto de 2020, resultó adjudicataria de ambos lotes la empresa Fórmula Sociedad Cooperativa Especial, que presentó ofertas que obtuvieron la mayor puntuación en el expediente instruido al efecto.

Comoquiera que, efectuada la convocatoria del curso correspondiente al Lote 1, CID Municipios Centros, no se alcanzó el mínimo de alumnado suficiente determinado en los Pliegos -doce inscripciones- para la celebración de la actividad formativa, desde el Servicio de Capacitación para el Empleo con fecha 3 de noviembre de 2021, se solicitó la resolución del contrato por mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria. Las razón de interés público justificativa para la propuesta de extinción de este contrato se fundamenta, por tanto, en la ausencia de alumnado inscrito para la celebración del curso.

Visto el Informe Jurídico elaborado, en relación con el expediente de referencia, por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, y que es del siguiente tenor literal:

<< DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCED. ADJUDICACIÓN	Abierto	FORMA	ADJUDICACIÓN	Varios criterios
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODAL	IDAD CONTRATO	Servicios
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia			
OBJETO DEL CONTRATO Serv	icios Profesior	nales Cursos D	inamización Activida	ades Infantil Y Juvenil
	Impo	rte Base	Cuantía I.V.A.	Importe Total
PRECIO DE ADJUDICACIÓN	18	.000,00 euros	3.780,00 eu	ros 21.780,00 euros
EMPRESA ADJUDICATARIA Fórmula So		iedad Cooper	ativa Especial	
FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA		11/09/2020		
		900,00 euros		

El Secretario que suscribe, cumplimentando lo preceptuado en la Disposición adicional tercera, párrafo 8, normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, así como lo establecido en el artículo 3.3º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 7 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

ANTECEDENTES

Primero.- En relación con el expediente de referencia, con fecha 11 de septiembre de 2020, se formalizó el correspondiente contrato, con un plazo de ejecución de 6 meses.

Segundo.- Posteriormente, mediante resolución del Diputado de Contratación y Fondos Europeos se acuerda una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- En relación con el LOTE 1 del contrato de referencia, con fecha 23 de noviembre de 2021 se recibe solicitud del Servicio de Capacitación para el Empleo proponiendo la resolución (extinción) del contrato, acordada de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria, justificada en las siguientes razones de interés público justificativas: ausencia de alumnado mínimo necesario. El importe de adjudicación del lote 1 es el siguiente:

- Precio total:10.890,00 €
- Importe sin IVA: 9.000,00 €
- IVA: 1.890,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En la cabecera del presente informe se indican tanto la naturaleza de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la LCSP, como el procedimiento de tramitación. La normativa aplicable es la siguiente:

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- 3.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 4.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6.- Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- 7.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 8 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

- 9.- Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.
- 10.- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar es del Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, sin perjuicio del régimen de delegaciones vigentes en la materia (Decreto 5 de julio de 2019, BOP nº 128, de 8 de julio). En este sentido, el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de RESOLUCIÓN de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor).

TERCER. CAUSA RESOLUCIÓN

Los artículos 211 y 212 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), admiten como causa de resolución de los contratos administrativos el mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

A tal efecto la razón de interés público es la ausencia de alumnado mínimo necesario, circunstancia recogida expresamente en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe informar favorablemente la resolución (extinción anticipada) del LOTE 1 del contrato referenciado, por mutuo acuerdo de las partes, fundamentada en la ausencia de alumnado mínimo necesario, y en base a las siguientes estipulaciones (según solicitud del centro gestor): no procede indemnización alguna para ninguna de las partes

Es cuanto tengo que informar al respecto, a salvo de mejor criterio jurídico y sin perjuicio de los que pueda acordar el órgano de contratación al respecto. >>

Visto el escrito de fecha 3 de noviembre de 2021, de aceptación por mutuo acuerdo de la resolución del contrato referido.

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

ESTADO

FIRMADO 12/05/2022 12:47

Página 9 de 23

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Visto el informe jurídico, íntegramente reproducido, el informe de la Intervención General de fecha de 4 de mayo de 2022; y el Informe del órgano gestor del contrato –Servicio de Capacitación para el Empleo del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad- que constan en el expediente de su razón.

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando que, en cuanto al órgano competente para resolver, lo establecido en el artículo 212.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el Acuerdo Primero, apartado b) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), le corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz por delegación: "Adjudicar los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia según la legislación contractual vigente (salvo los contratos menores) [...] y resolver anticipadamente dichos contratos ...", en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u> Acordar la **Resolución por mutuo acuerdo del Lote 1 del Contrato de Servicios Profesionales "Cursos Dinamización Actividades Infantil y Juvenil"**, expediente 479/2019, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 11 de Agosto de 2020, según lo establecido en el artículo 211 y 212 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sin incautación de la garantía definitiva ni indemnización a ninguna de las partes.

<u>Segundo</u>: Iniciar expediente para la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista, la empresa Fórmula Sociedad Cooperativa Especial.

<u>Tercero</u>: El Secretario General procederá a notificar la resolución al contratista, Fórmula Sociedad Cooperativa Especial, así como dar traslado de la presente resolución a la Intervención General, a la Tesorería y resto de Áreas y Delegaciones competentes en la materia, para su conocimiento; y al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Secretaría General

www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACTA: 00 ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 10 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

SECCIÓN DE URGENCIA:

Una vez conocidos los asuntos del Orden del día, el Vicepresidente, Sr. Ropero Mancera, informa a la Junta de Gobierno de la existencia de dos asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, la Junta de Gobierno, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia de ambos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Resolución de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de adjudicación del contrato <<Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para las obras de Reforma y Ampliación del Antiguo Edificio de Correos de Almendralejo para Oficina de Turismo y Dependencia de la **Diputación de Badajoz >>** (Expediente 1/CCA/2021-22-23/2021/S/256).

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, acordó adjudicar el contrato epigrafiado, por un importe de 19.118,00 (IVA incl.), favor de D. Miguel Ángel González Gómez, licitador que presentó la oferta que obtuvo la mayor puntuación (71 puntos) en el expediente de contratación instruido al efecto. El segundo lugar por orden de puntuación se otorgó a la empresa Sboza Arquitectura, S.U. (63,23 puntos).

El 12 de abril del año en curso, interpone recurso Sboza Arquitectura S.U., alegando que no se le ha puntuado de forma correcta el criterio evaluable de forma automática denominado "Incorporación de otros Técnicos".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 11 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado d), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

"[...] resolver recursos administrativos interpuestos [...] en los siguientes supuestos: contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 € [...]

Visto el informe emitido, a propuesta de los Servicios administrativos del Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones de la Diputación de Badajoz, en relación con el recurso de reposición interpuesto contra la adjudicación del contrato epigrafiado, y que es del siguiente tenor literal:

≪ INFORME-PROPUESTA RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO <ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS DE ALMENDRALEJO PARA OFICINA DE TURISMO Y DEPENDENCIA DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ". >> (Expte. 1/CCA/2021-22-23/2021/S/256)

Datos de la actuación:

Expediente número: 1/CCA/2021-Plan: Convenio Interadministrativo Exp.FIRMADOC: 2021/148/CON-OB 22-23/2021/S/256 Ayuntamiento Almendralejo-Diputación

Entidad/Carretera: ALMENDRALEJO

Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS DE ALMENDRALEJO PARA OFICINA DE TURISMO Y DEPENDENCIA DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ"

Calificación y Tipo de contrato: SERVICIOS CPV: 71200000-0

Tipo de tramitación: ORDINARIA

Valor estimado: 22.228.10 € Impuesto: IVA

Presupuesto base de licitación: 22.228,10€ Total impuestos: 4.667,90 € Presupuesto total (IVA INCLUIDO): 26.896,00€ Tipo impositivo: 21 %

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO Criterios de adjudicación: VARIOS Plazo de ejecución: 90 días Servicio Técnico: Proyectos y Obras

Número de lotes: -División por Lotes: No

Responsable del contrato: María del Carmen de Sosa Gálvez

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 12 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Visto el escrito presentado por la empresa SBOZA ARQUITECTURA, con fecha de 12 de abril de 2022, por el que se interpone recurso de REPOSICIÓN contra la resolución de adjudicación del expediente de contratación de referencia, se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha: 10/12/2021 por el Diputado-Delegado del Área de Fomento se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DE CORREOS DE ALMENDRALEJO PARA OFICINA DE TURISMO Y DEPENDENCIA DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. (1/CCA/2021-22-23/2021/S/256), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

OFERTA	LICITADOR
1	TRIDOVELA, S.L.U.
2	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ
3	ANTONIO HOLGADO GÓMEZ
4	ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO, ESTUDIO S.L.P.
5	SBOZAARQUITECTURA S.C.

La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ con NIF: ***8073**, por un importe de adjudicación de 15.800,00 € (IVA no incluido), IVA: 3.318,00 €, importe total 19.118,00 € (IVA incluido), sin encontrarse su oferta en baja anormal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		
077000 0 4700	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 13 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

	SOBRE 1: Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor		SOBRE 2: Cr	iterios	evaluables	mediante f	órmulas ma	temáticas	
	Valoración mediante juicio de valor (De 0 a 30 puntos) (Umbral mínimo 15 puntos)			Valoración mediante fórmulas matemáticas (De 0 a 70 puntos)					
							Otros criterios de evaluación automática (De 0 a 30 puntos)		
Licitador	arquitectónic técnica, ay económica funcionalidad constructiv (De 0-20 (De 0-10	Viabilidad técnica, económica y constructiva (De 0-10 puntos)	1110 11-311	Oferta Económica (IVA excluido)	BAJA	Oferta Económica (IVA excluido) (De 0-40 puntos)	Experiencia en redacción de proyectos y direcciones de obras de reforma o reforma o afección estructural (De 0-20 puntos)	Incorpora ción de otros técnicos al equipo (De 0-10 puntos)	TOTAL PUNTOS
TRIDOVELA, S.L.U.	5	4	9 (no alcanza umbral mínimo)	Excluida po	or no al		ral mínimo e iuicio de valo	en criterios ev or	valuables -
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ	18	3	21	15.800,00 €	NO	40,00	0,00	10,00	71,00
ANTONIO HOLGADO GÓMEZ	11	7	18	19.900,00 €	NO	29,62	0,00	0,00	47,62
ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO, ESTUDIO S.L.P.	12	3	15	20.500,00 €	NO	28,10	20,00	0,00	63,10
SBOZA ARQUITECTURA S.C.	18	7	25	16.500,00 €	NO	38,23	0,00	0,00	63,23

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ	71,00
2	S BOZA ARQUITE CTURA, S.C.	63,23
3	ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y URBANISMO, ESTUDIO, S.L.P	63,10
4	ANTONIO HOLGADO GÓMEZ	47,62

Secretaría General www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
ACTA: 00 ACTA JTA GOB 10.05.22	

OTROS DATOS

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 14 de 23

FIRMA

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

ESTADO

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Tercero: La Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 2022 acuerda la adjudicación a favor de D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ con NIF: ***8073**, por un importe de adjudicación de 15.800,00 € (IVA no incluido), IVA: 3.318,00 €, importe total 19.118,00 € (IVA incluido), sin encontrarse su oferta en baja anormal.

Cuarto: Con fecha 23 de marzo de 2022 se notifica la citada adjudicación a los licitadores y adjudicatarios. Con fecha 29 de marzo de 2022 se formaliza el correspondiente contrato administrativo iniciando la ejecución de la prestación objeto del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El recurso de reposición viene recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes establecido. En cuanto a la competencia para resolver el recurso interpuesto, señalar que corresponde a la Junta de Gobierno , en virtud de la delegación de competencias aprobada por el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019).

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del asunto, la recurrente alega incorrecta puntuación del criterio evaluable de forma automática "Incorporación de otros técnicos".

Previamente es preciso poner de manifiesto, al ser objeto de mención en el recurso que la recurrente, una vez publicada por la mesa de contratación el acta con las puntuaciones globales y el informe técnico al efecto (adjunto a este informe), remite por correo electrónico un informe paralelo de puntuaciones así como nueva documentación no presentada en su oferta (escrito a modo de compromiso extemporáneo firmado por el licitador y cinco firmas mas sin identificar de fecha 10 de Enero de 2022) a fin de que sea puntuada en el criterio "Incorporación de otros técnicos".

En el mismo correo también muestra disconformidad con la valoración del criterio automático EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DE REFORMA O REHABILITACIÓN CON AFECCIÓN ESTRUCTURAL, a la vez que reconoce la deficiente redacción de esta parte de su oferta que explica la no obtención de la puntuación, pretende que sea la propia administración la que complete, infiera o de por supuesta dicha experiencia a valorar, no pareciendo asumir su deber de diligencia en la correcta formulación de la oferta.

En respuesta se remite informe aclaratorio (adjunto) por parte del Servicio Técnico confirmando las puntuaciones otorgadas y que la oferta adolecía de la documentación establecida en el PCAP para poder valorar los criterios automáticos relativos a la experiencia e incorporación de técnicos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 15 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3° Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Ambos criterios están valorados de la siguiente forma:

2. Otros criterios de evaluación automática: Valoración: de 0 a 30 puntos.

Descripción	Puntuación máxima	Forma de valoración
Experiencia en redacción de proyectos y direcciones de obra de reforma o rehabilitación con afección estructural	20,00	Por cada proyectos y/o direcciones de obras de reforma o rehabilitación de edificios con afección estructural, en la que hubiera que evaluar y reforzar la estructura existente: • 5 puntos por cada proyecto y/o dirección de obra.
Incorporación de otros técnicos al equipo	10,00	Por cada técnico adicional incorporado al equipo (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico industrial o civil -o equivalentes-) adscritos a la ejecución del contrato: • 5 puntos por cada técnico adicional.

En el caso del primer criterio del punto 2 su acreditación se realizará mediante certificado del colegio oficial profesional correspondiente en el caso de obras privadas. En el caso de obra pública, con el certificado de buena ejecución emitido por la Administración correspondiente. En ambos casos se adjuntará un certificado del redactor o director de obra con un breve resumen de la intervención para comprobar el grado de la intervención y su afección estructural.

En el caso del segundo criterio del punto 2 su compromiso se realizará mediante declaración jurada del licitador y del técnico que se adscribe a la ejecución del contrato, adjuntando del mismo modo justificante de la titulación.

El sentido de su redacción declaración jurada del licitador y del técnico que se adscribe a la <u>ejecución del contrato</u> no es en vano en tanto que es clave la expresión de la voluntad del técnico profesional externo y ajeno a la contratación para la puntuación del criterio y que debe quedar fehacientemente manifiesta e el momento de presentación de la oferta como parte integrante de la misma mediante la firma de un compromiso para poder ser evaluada y puntuada.

En concreto en el momento de la licitación, la adjudicataria ha presentado una declaración firmada por el empresario relacionando los nombres de los profesionales que es de su interés adscribir al contrato afirmando que tienen la voluntad de participación . Por tanto se demuestra que conoce la obligación establecida en el PCAP de que el técnico adscrito manifieste su voluntad No obstante, dicha declaración incumple lo establecido de forma inequívoca en los pliegos en <u>la redacción del criterio</u> que otorgaba la puntuación recurrida y que <u>en el momento de</u> presentación de la oferta no existe tal compromiso en igual de condiciones con el resto de licitadores.

DOCUMENTO				
.ACTA: 00	ACTA JTA	GOB	10.05.	22

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40

Página 16 de 23

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

La propia recurrente manifiesta que siendo practica habitual por parte de las empresas licitadoras en esta tipología de contratos recurrir a una relación de colaboradores externos con los que configurar equipos de trabajo según necesidades, la disponibilidad de documentación personal de estos terceros (titulaciones, curriculums,...) no acredita el conocimiento o compromiso de participación de los mismos en las eventuales licitaciones en las que puedan ser incluidos de tal forma que la declaración jurada firmada del tecnico con expresión de su voluntad de participar, que implica el conocimiento de los pliegos y de la oferta técnica que se suscribe sea requisito imprescindible para la valoración del criterio mencionado, y por tanto **contenido sustancial** de la oferta técnica.

De igual modo atendiendo al PCAP clausula 18 y la propia LCSP Artículo 139.1 "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.."

La oferta técnica hecha por la recurrente en el aspecto que se reclama no es ajustada a dichas prescripciones, pues el carácter vinculante de los pliegos, exige que los licitadores ajusten sus ofertas a las decisiones trazadas por el órgano de contratación, sin que éstas puedan ser suplantadas o sustituidas por la voluntad o deseo de las empresas licitadora concurrentes.

En este punto se concreta que:

- 1. La declaración jurada del licitador y del técnico que se adscribe a la ejecución del contrato debe entenderse como contenido sustancial de la oferta.
- 2. La recurrente demuestra pleno conocimiento de los términos establecidos en el PCAP en que debe acreditarse.
- 3. Dicho compromiso no esta sustanciado a fecha de presentación de las ofertas y que en igualdad de trato con el resto de licitadores no debe concretarse o perfeccionarse con fecha

La Resolución 016/2013 del TACRC establece que "No existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma (oferta), debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta", conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010).

En este sentido la recurrente no cuestiona la falta de conocimiento del contenido de los pliegos y de los criterios y aun menos alega falta de concreción . De igual modo en el correo electrónico recibido el 14 de Enero de 2020 en el que realiza un informe paralelo evaluando la evaluación de su oferta lo acompaña de un escrito a modo de compromiso firmado por el licitador y es de suponer que los técnicos ya que las firmas están sin identificar de fecha 10 de Enero de 2022 claramente extemporáneo por otro lado, a fin de que sea valorado.

DOCUMENTO					
.ACTA: 00	ACTA	JTA	GOB	10.05	22

Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40

Página 17 de 23

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

La solicitud de aclaración o subsanación de las ofertas no es una obligación impuesta al órgano de contratación o, en su caso, a la mesa de contratación, sino una posibilidad que tienen cuando entienden que una oferta requiere aclaraciones suplementarias o cuando entienden que se han de corregir errores materiales en la redacción de la oferta; por tanto, no están obligados a solicitarla si entienden que la misma es lo suficientemente clara y precisa.

De acuerdo con estas consideraciones, la solicitud de subsanación o aclaración tiene como límite el que no suponga una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones del TACRC 64/2012, 35/2014, y 876/2014, entre otras). Lo decisivo es que la subsanación o aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.

Es decir es posible solicitar aclaraciones pero no la adición de nuevos elementos tal es el caso de la declaración de 10 de Enero de 2022, pues ello podría supondría dar la opción al licitador afectado de modificar su oferta, lo que traería como consecuencia una notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 132 LCSP, tal y como considera el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución 39/2018.

A este respecto, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía en su Resolución 260/2019 trae a colación la sentencia del TJUE de 10 de diciembre de 2009, asunto T- 195/08, que analiza con detalle la posibilidad de solicitar aclaraciones en relación con las ofertas, pudiendo

- 1. Si bien es cierto que un órgano de contratación está obligado a redactar las condiciones de una licitación con precisión y claridad, no está obligado a prever todos los supuestos, por raros que sean, que puedan presentarse en la práctica.
- 2. Cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión el contenido de la oferta y, en particular, la conformidad de esta con los requisitos establecidos en el pliego.
- 3. El principio de igualdad de trato entre los licitadores no puede impedir el ejercicio de esta facultad, siempre que se trate por igual a todos los licitadores y que ello no suponga la modificación del contenido de la oferta presentada.

En tal sentido la resolución 973/2019 de este Tribunal, reiterada en la 1186/2020, conforme a la cual "En todo caso, la solicitud de aclaraciones no podrá dar lugar a una modificación de la oferta, siendo éste el límite que tales aclaraciones no podrán sobrepasar en ningún caso. Así lo señala claramente la ST/UE C 599/10, de 29 de marzo de 2012, cuyos apartados 36 y 40 destacan que: "(36) una vez presentada su oferta, en principio esta última no puede ya ser modificada, ni a propuesta del poder adjudicador ni del candidato. En efecto, el principio de igualdad de trato de los candidatos y la obligación de transparencia que resulta del mismo se oponen, en el marco de este procedimiento, a toda negociación entre el poder adjudicador y uno u otro de los candidatos.

.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22

Código para validación: **UM2LT-GF6IB-BEECL** Fecha de emisión: **12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 18 de 23**

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

ESTADO

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

En el mismo sentido se ha venido manifestando el TACRC, sirva por todas la Resolución 362/2016 de 13 de mayo, - citada en la reciente nº 699/2019, de 27 de junio-, en la que decía: "En este sentido cabe aplicar al presente supuesto el criterio de este Tribunal al interpretar el artículo 84 del RGLCAP explicado en su Resolución 1097/2015: entiende este Tribunal que 'siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 6412012, 3512014, o 87612014; entre otras).

Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo 'cuando no alteren su sentido". Este mismo criterio ha sido recogido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe 23/15, de 6 de abril de 2016, en cuyas conclusiones afirma: " la solicitud de aclaraciones sólo debe ser utilizada para el caso de errores u omisiones en la documentación acreditativa de la capacidad o la solvencia. En relación con el contenido de la oferta podría emplearse exclusivamente para errores u omisiones materiales". Este mismo criterio ha sido recogido de forma general por otros órganos consultivos en materia de contratación. Por todos, Informe 7/2013, de 9 de diciembre de la Junta 10 Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno Balear, que declara: "Por tanto, debe considerarse que no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el hecho de que el órgano de contratación les solicite aclaraciones sobre el contenido de las ofertas presentadas, dado que esta actuación es una exigencia que deriva de los principios de buena administración y de proporcionalidad, que son aplicables a todos los procedimientos de contratación. No obstante, esta posibilidad tiene un límite que no puede sobrepasarse: la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, ya sea porque modifique su sentido inicial o porque incorpore otros términos no previstos inicialmente (incorporar nueva declaración jurada firmada por cada uno de los profesionales que pretende sean puntuados en el criterio con fecha posterior a la fecha fin de presentación de ofertas) . La LCSP incorpora este límite en el artículo 176 en cuanto a los procedimientos de diálogo competitivo".

De igual manera El Tribunal Supremo resalta la necesidad de respetar la igualdad entre los empresarios concurrentes o la firma de ingeniero en la propuesta técnica, por entender en este caso que afecta al contenido material de la misma (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 21 de julio de 2011 -Roj STS 5023/2011-), respecto del cual entiende que no cabe subsanación (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 10 de noviembre de 2006 -Roj STS 7295/2006-).

En consecuencia, sólo la apreciación por el órgano de contratación de que concurre un error material en la oferta presentada debería dar lugar a solicitar aclaración de la misma siendo la declaración jurada del licitador y del técnico que se adscribe a la ejecución del contrato contenido sustancial de la oferta y cuya subsanación afectaría al contenido material de la misma contraviniendo el principio de libre concurrencia.

.ACTA: 00 ACTA JTA GOB 10.05.22

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 19 de 23

IDENTIFICADORES

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz, Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

En el caso que nos ocupa, lo que apreció el servicio técnico en su informe fue un incumplimiento claro y flagrante de los requisitos establecidos en los pliegos. A la vista de ello, lo que procede es no otorgar la puntuación del criterio al licitador incurso en tal circunstancia, sin solicitar aclaración de ninguna clase. En este supuesto en cuestión, no nos hallamos ante meros errores tipográficos, no son meros errores materiales, de hecho o aritméticos apreciables per se sin necesidad de argumentación alguna, sino que son la manifestación específica y concreta de lo que oferta la recurrente, y permitir su subsanación implicaría una rectificación de su oferta técnica a resultas de una deficiente elaboración de la misma no permitida ni por la LCSP ni por el PCAP, una vez conocidas las ya presentadas por el resto de licitadoras concurrentes. Plantear y admitir la subsanación de la oferta entraría en franca contradicción con los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y concurrencia competitiva exigidos en los artículos 1 y 132 de la vigente LCSP"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se propone dictar resolución en los siguientes términos:

- 1.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por SBOZA ARQUITECTURA, por los motivos expuestos.
- 2.- Notificar la presente resolución al recurrente y a los servicios provinciales correspondientes. »

En consecuencia con todo lo que anteriormente expuestos, vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos expresado, y considerando, en cuanto al órgano competente para resolver que, según lo establecido en el Acuerdo Primero, apartado a) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), corresponde a la Junta de Gobierno la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos en materia de contratación, en unanimidad de los Miembros asistentes, la misma adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Asumir el contenido del Informe emitido por los Servicios Técnicos y Administrativos de la Delegación de Fomento y, en su consecuencia, DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por la empresa SBOZA ARQUITECTURA, S.U., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2022, de adjudicación del contrato <<Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud para las obras de Reforma y Ampliación del Antiguo Edificio de Correos de Almendralejo para Oficina de Turismo y Dependencia de la Diputación de Badajoz >> (expediente 1/CCA/2021-22-23/2021/S/256).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 20 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Segundo.- Notificar por parte del Secretario General la resolución al recurrente, haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, a efectos de su conocimiento y para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

2. Adjudicación del contrato de patrocinio publicitario de carreras populares Music Run **2022.** (Expedientes Plyca 102/2022 y Firmadoc 2022/3/CON-PATR)

Teniendo en cuenta la manifestada ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), en uso de indicada facultad, se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato epigrafiado, relativo al patrocinio publicitario de carreras populares Music Run 2022.

"Music Run" es un circuito de carreras populares nocturnas, acompañadas de diversas actividades que se celebran antes del comienzo de cada prueba (master class de zumba o aeróbic, conciertos de música, sesiones de spinning o body jump, yoga..etc, etc.). Todo esto amenizado con la animación de un Speaker dj, que selecciona música durante las casi 4 horas de duración de cada evento.

Desde el Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, Delegación de Cultura y Deporte, se promueve el expediente para el patrocinio de estos eventos deportivos cuya programación para 2022 consiste en el desarrollo de cinco carreras populares en localidades de la provincia.

En su consecuencia, visto el expediente de contratación, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado por el Jefe de Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 21 de 23

EL OUCUMENTO NA SIGO INTRIGUO O APTODADO POR :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47







ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

<< INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DE CARRERAS POPULARES "MUSIC RUN" 2022 (Expte. 102/22)

Primero. Con fecha 06/05/2022, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente del contrato de PATROCINIO PUBLICITARIO DE CARRERAS POPULARES "MUSIC RUN" 2022 (Expte. 102/22), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa).

El presente expediente se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, de conformidad con el art. 168 a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se acredita en el informe técnico emitido al efecto.

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: se van a desarrollar en la Provincia de Badajoz cinco citas deportivas en las localidades de Mérida, Almendralejo, Don Benito, Santa Amalia y Villanueva de la Serena. El patrocinio de los eventos consistirá en la publicidad que, a través de las pruebas correspondientes que componen la competición, realizará el patrocinado de las excelencias de Extremadura, en general, como destino turístico deportivo, y en particular de la Provincia de Badajoz. Las Diputaciones encuentran su razón de ser en el fomento y administración de los intereses de la provincia y en la cooperación económica técnica y de gestión con los municipios, especialmente los de menor tamaño y capacidad económica y de gestión. Estas competencias del ente provincial se traducen en materia deportiva en iniciativas como el fomento y promoción de la práctica deportiva a través del Deporte de Base y el Deporte para Todos y la prestación de servicios de carácter supramunicipal y supracomarcal para su prestación en igualdad de condiciones en los 165 municipios de la provincia..

Segundo. De conformidad con lo establecido en la LCSP, se cursa invitación para presentar oferta a la empresa:

Número	Licitador
1	ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Tercero. Una vez comprobada la documentación administrativa, técnica y económica presentada por la empresa, procede dictar adjudicación a favor de ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, por un importe de 50.000,00 € desglosado de la siguiente forma:

- Precio (sin IVA): 41.322,31 €
- IVA: 8.677,69 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22	

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 22 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESIDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Segundo: Con fecha 09/05/2022 la Intervención Provincial ha emitido informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

Primero. Adjudicar el contrato a favor de ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, por un importe de 50.000,00 € desglosado de la siguiente forma:

- Precio (sin IVA): 41.322,31 €
- IVA: 8.677,69 €

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de adjudicación.

Tercero. Dar publicidad a la adjudicación del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario. >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

<u>Primero</u>. Adjudicar el contrato << Patrocinio publicitario de carreras populares "Music Run" 2022 >> (expediente 102/22), a favor de ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, por un importe de 50.000,00 euros, desglosado como se indica a continuación:

- Precio (sin IVA): 41.322,31 euros.
- IVA: 8.677,69 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación indicado.

<u>Tercero</u>. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: 00_ACTA JTA GOB 10.05.22		

Código para validación: UM2LT-GF6IB-BEECL Fecha de emisión: 12 de Mayo de 2022 a las 13:37:40 Página 23 de 23

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1. OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 11/05/2022 14:12

2. VICEPRESUDENTE 3º Y DIPUTADO DE COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 12/05/2022 12:47

FIRMADO 12/05/2022 12:47





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 10.MAYO 2022 Expediente Firmadoc 117/2022/OTGES-OT

Cuarto: Por el Servicio de Contratación Centralizada se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

Ruegos y preguntas.

En la presente sesión no se plantean preguntas ni ruegos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Ropero Mancera, da por finalizada la Sesión a las diez horas y treinta y seis minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General en funciones de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

El Presidente, PA el Vicepresidente Tercero Decreto 2 julio 2019, BOP 5 julio 2019) RAMÓN ROPERO MANCERA

El Oficial Mayor, Secretario General en funciones

ENRIQUE PEDRERO BALAS.

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.